

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 191
RECIBIDO

REF.: Revoca Resoluciones que indica y aprueba Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional del "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria".

SANTIAGO, 28 OCT 2010

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
 28 OCT, 2010
RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. V. T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.

El D.S MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.

El D.S MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.

El Oficio Ord. N° 1194 de fecha 20 de octubre de 2010 del Sr. Ministro de Hacienda mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación del REI.

El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINJU N° 572, ambos de fecha 30 de noviembre de 2000.

El Convenio de Mandato de fecha 17 de julio de 2008 celebrado entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINJU N°132 de fecha 13 de enero de 2009.

El Convenio de Mandato de fecha 23 de febrero de 2010, celebrado entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Exento MINJU N° 2094 de 9 de marzo de 2010.

El Addendum del Convenio Mandato de fecha 23 de septiembre de 2010 entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Justicia, aprobado mediante Decreto Exento MINJU N°5031 de fecha 05 de octubre de 2010.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC. DTO. _____

Proceso N° 4246456

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

16 NOV 2010

JEFE DIVISION DE
 INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

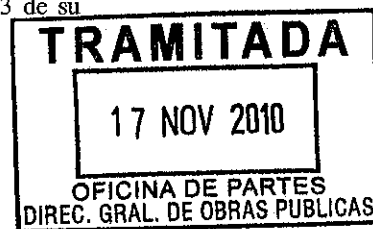
27 OCT 2010

- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con un Registro Especial Internacional de Precalificación de interesados en participar en la licitación, por el sistema de concesiones, de los establecimientos penitenciarios de Talca, Calama, Copiapó, Bío Bío y Temuco.
- Que la experiencia adquirida y los desafíos futuros en el ámbito de las concesiones de infraestructura penitenciaria, hacen conveniente unificar en un mismo proceso de precalificación la licitación de los proyectos antes mencionados y los proyectos denominados "Santiago 2" y "Establecimiento Penitenciario V Región de Valparaíso" pertenecientes al "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria".
- Que, para efectos de lo anterior, es necesario revocar el proceso de precalificación del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria" cuyas Bases de Precalificación y Circulares Aclaratorias fueron aprobadas, respectivamente, mediante Resoluciones DGOP N° 9 de 18 de enero de 2001; N° 131 de 9 de abril de 2001; N° 168 de 4 de mayo de 2001; y N° 85 de 29 de abril de 2002.
- Lo dispuesto en los artículos 6 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 13 de su Reglamento,

RESUELVO:
191
DGOP N° _____ /



- I. **REVÓCANSE** las Resoluciones DGOP N° 09 de 18 de enero de 2001, N° 131 de 9 de abril de 2001, N° 168 de 4 de mayo de 2001 y N° 85 de 29 de abril de 2002, que aprueban, respectivamente, las Bases de Precalificación y las circulares aclaratorias N°s 1, 2 y 3 del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria".
- II. **APRUÉBANSE** las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria", cuyo texto es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente MOP, dentro del marco de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, llama a los inversionistas interesados a postular en la precalificación de Licitantes para los proyectos que conforman el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria" y que se indican en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación. Esta precalificación implicará la creación por parte del Ministerio de Obras Públicas de un Registro Especial Internacional (REI), en el que serán incluidas aquellas personas naturales o jurídicas o grupos de ellas, que hayan cumplido con todos los antecedentes y requisitos solicitados en las presentes Bases de Precalificación.

Los Precalificados serán los únicos que podrán presentar ofertas en los procesos de licitación de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. De los proyectos a concesionar

Los Establecimientos Penitenciarios considerados en el presente proceso de Precalificación son los que se indican a continuación:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	REGIÓN
TALCA	DEL MAULE
SANTIAGO 2	METROPOLITANA
CALAMA	DE ANTOFAGASTA
COPIAPO	DE ATACAMA
VALPARAISO	DE VALPARAISO
BÍO BÍO	DEL BÍO BÍO
TEMUCO	DE LA ARAUCANIA

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 N°1 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

Los proyectos podrán ser concesionados en forma individual o en uno o más grupos, según se determine en las Bases de Licitación respectivas.

2.2. Costo de Preparación y Presentación de los Antecedentes

Serán de exclusivo cargo de los interesados que soliciten su inscripción todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de los antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de ellos.

2.3. Plazos

Todos los plazos de días señalados en las presentes Bases de Precalificación son días corridos.

2.4. Idioma de los Antecedentes

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los interesados deberán estar escritos en idioma español. No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción oficial al español, a excepción de lo establecido en el artículo 5.1 Documento N°5 letra e) de las presentes Bases de Precalificación.

2.5. Moneda de los Antecedentes

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de los antecedentes que se deben presentar para solicitar la incorporación al Registro Especial Internacional conforme al artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberán venir expresados o convertidos a moneda nacional (\$, pesos chilenos).

2.6. De las Aclaraciones

2.6.1. Consultas y Solicitud de Aclaraciones

Los interesados que adquieran las presentes Bases de Precalificación podrán, respecto de ellas, hacer consultas o solicitar aclaraciones por escrito y dirigidas al Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente DGOP, debiendo ingresarlas en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas (Morandé 59, 3er piso, Santiago, Chile). El requerimiento de aclaración o consulta se podrá presentar hasta 30 días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes del o los proyectos que se encuentren en proceso de licitación, señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación. En la misma fecha de ingreso de las mencionadas consultas y solicitudes a la DGOP, una copia de este documento deberá ser ingresada en Merced N° 753, piso 7, Santiago.

El DGOP responderá por escrito mediante la emisión de Circulares Aclaratorias dirigidas a todos los interesados que hayan comprado las presentes Bases de Precalificación.

2.6.2. Circulares Aclaratorias

El DGOP, por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por un Interesado o Grupo Interesado de conformidad con el artículo anterior, podrá aclarar, rectificar, enmendar o adicionar las presentes Bases, mediante la emisión de una Circular Aclaratoria dirigida a todos los interesados que hayan comprado Bases de Precalificación, siempre que ello no implique la exclusión de alguno de los Interesados o Grupos Interesados que ya se encuentre inscrito en el Registro.

Las Circulares Aclaratorias podrán ser emitidas hasta 15 días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes de inscripción en el REI señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases para cada uno de los proyectos que se encuentren en proceso de licitación, debiendo ser sancionadas por Resolución DGOP totalmente tramitada.

Una vez concluido el Acto de Apertura de Ofertas Económicas respectivo, se podrán emitir Circulares Aclaratorias de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, el DGOP podrá emitir Circulares Aclaratorias en un plazo inferior al señalado, pero en tal caso deberá postergarse la fecha máxima de recepción de solicitudes, señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación, a lo menos al decimoquinto día contado desde la fecha de la respectiva circular.

Las Circulares Aclaratorias deberán ser retiradas por los interesados en Merced 753, piso 7, Santiago.

3. APERTURA DEL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL (REI)

3.1. Apertura del REI

El Registro Especial Internacional se abrirá en la fecha fijada en la publicación en el Diario Oficial del llamado a precalificación. A partir de dicha fecha los interesados podrán presentar sus solicitudes de inscripción.

3.2. Fecha Máxima de Recepción de Solicitudes

El Ministerio de Obras Públicas recibirá solicitudes de inscripción en el Registro Especial Internacional de aquellos interesados que deseen postular, desde la fecha de apertura indicada en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Precalificación, hasta 60 días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el DGOP se reserva el derecho de ampliar estos periodos o de convocar a un nuevo período de recepción de solicitudes de inscripción en el REI, por razones fundadas.

Con todo, concluido el plazo para presentar solicitudes de precalificación, los Precalificados podrán solicitar al MOP la modificación de su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.3 de las presentes Bases de Precalificación.

El cierre parcial del registro respecto del o de los proyectos que se encuentren en proceso de licitación, se producirá 10 días antes de la fecha fijada para el acto de recepción de ofertas y apertura de ofertas técnicas en las respectivas Bases de Licitación.

Cuando un Interesado o Grupo Interesado sea inscrito en el Registro Especial Internacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.4 de las presentes Bases de Precalificación, se entenderá precalificado para todos los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, que no hayan sido licitados.

La solicitud de inscripción deberá presentarse conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación.

4. REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

4.1. Requisitos Generales de los Interesados

Podrán solicitar la inscripción en el Registro Especial Internacional, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o formando parte de un grupo, que hayan adquirido las presentes Bases de Precalificación y que cumplan los requisitos uniformes, objetivos y razonables establecidos en éstas. Para todos los efectos del proceso de

precalificación se les denominará "Interesado" o "Grupo Interesado", según corresponda. Tratándose de un Grupo Interesado bastará que uno de sus integrantes adquiera las Bases de Precalificación.

Lo anterior no obsta que las Bases de Licitación del o de los proyectos a licitar, establezcan nuevas exigencias.

Si precalifica un Grupo Interesado y posteriormente participa en la licitación de cualquiera de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberá presentarse en ella como "Grupo Licitante" entendiéndose por tal, un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación con una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.

Una misma persona natural o jurídica no podrá presentar individualmente más de una solicitud de precalificación, ni formar parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, ni presentarse individualmente y formando parte de un Grupo Interesado simultáneamente. Asimismo, dos o más personas naturales o jurídicas relacionadas no podrán individualmente presentar más de una solicitud de precalificación, sin perjuicio de las solicitudes de modificación de inscripción en el REI que pudiesen efectuarse conforme lo señalado en el artículo 5.3 de las presentes Bases de Precalificación. Se entenderá por personas relacionadas las referidas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

4.2. Requisitos Económicos y Financieros de los Interesados

Los Interesados o Grupos Interesados que soliciten su inscripción en el REI deberán acreditar, en el último ejercicio contable anterior a la fecha de la solicitud, un patrimonio contable mínimo de \$10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos chilenos). Lo anterior no obsta que las Bases de Licitación del o de los proyectos a licitar, establezcan nuevas exigencias.

Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la precalificación o formando parte de un Grupo Interesado, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz.

Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar el patrimonio requerido, se tendrán en cuenta los estados financieros de uno o más socios, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. La misma norma se aplicará a aquellas filiales que se presenten dentro de un grupo interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o holding del cual forma parte el postulante hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las Bases, todo en la misma línea directa del postulante. Para todos los efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz o por uno o más socios, el patrimonio

será ponderado por el porcentaje de participación que tengan aquéllos en el del postulante. Todos los postulantes deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, se tendrán en cuenta los estados financieros de sus integrantes, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al Formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo, deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida en la sociedad o Grupo Interesado.

5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los antecedentes antes señalados, se deberán presentar en dos (2) sobres o paquetes cerrados, identificando claramente en cada uno de ellos al Interesado con el nombre de la persona natural o jurídica, o el nombre de fantasía en el caso de un Grupo Interesado y firmados por el representante ante el MOP designado de acuerdo al Documento N° 6 señalado en el artículo 5.1 de las presentes Bases; uno de los sobres contendrá el original y el otro tres (3) copias de los antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación.

Los antecedentes deberán ser presentados en archivadores o carpetas anilladas, mencionando en su portada su calidad de original o copia, con separación entre cada uno de los documentos que se señalan en el artículo 5.1 de las presentes Bases, identificando claramente su contenido.

Todos los sobres o paquetes, tanto originales como sus copias, deberán estar dirigidos a:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE

“REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA LOS
PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA
PENITENCIARIA”

El sobre o paquete con los antecedentes originales deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la DGOP ubicada en Morandé 59, 3er piso, Santiago y el sobre o paquete con las copias deberá ser ingresado en calle Merced 753 piso 7.

5.1. Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado

Documento N°1 “Solicitud de Inscripción” (Anexo N°1)

El interesado deberá presentar su Solicitud de Inscripción en el Registro Especial Internacional según el formato contenido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Precalificación.

Documento N°2 “Identificación del Interesado o Grupo Interesado” (Anexo N°2)

Deberá presentar el Formulario contenido en el Anexo N° 2, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad o del documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera.
- b) Las personas jurídicas chilenas deberán acompañar original o copia autorizada ante Notario de los siguientes antecedentes :
 - i. Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
 - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo todas sus anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a 6 meses.
 - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial.
 - iv. Escrituras de modificación de la sociedad en los últimos 4 años o del periodo de existencia de la sociedad en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
 - v. Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 meses.
 - vi. Certificado de vigencia de la sociedad, recientemente emitido, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
 - vii. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
 - viii. En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras, se deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Se deberán acompañar además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 meses.
 - ix. Rol Único Tributario
- c) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento en que conste el poder del representante legal, con certificación de vigencia de una antigüedad no mayor a 6 meses, todos los cuales deberán estar debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente deberán acompañar un informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se concluya que la sociedad se haya legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

Documento N°3 “Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos” (Anexo N°3)

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, conforme al Formulario contenido en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito o autorizado ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado conforme el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N°4 “Declaración Jurada de Actuación Conjunta” (Anexo N°4)

Sólo en el caso que el que solicite su inscripción sea un Grupo Interesado, adicionalmente a los documentos señalados en el presente artículo, deberá presentar un instrumento privado suscrito por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que formen parte del Grupo, conforme al Formulario contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado conforme el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Los Grupos Interesados deberán definir, en este instrumento, un nombre de fantasía que se utilizará para su identificación en el Registro Especial Internacional y para los procesos de licitación de la concesión del o de los proyectos del “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria” en que participe.

Documento N°5 “Antecedentes Económicos y Financieros” (Anexo N°5)

Las personas jurídicas que presenten solicitud de inscripción deberán presentar los estados financieros, incluyendo las notas explicativas respectivas, del último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas. Estos antecedentes deberán estar valorados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año respectivo. En caso que ello no fuese posible, se deberán presentar los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior, debidamente auditados.

Si no existieren estados financieros, deberán entregar los estados financieros de uno o más de sus socios, incluyendo las notas explicativas respectivas, correspondientes al último ejercicio contable anterior a la solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas o si lo anterior no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

Los antecedentes que deben ser presentados son los siguientes:

- a) Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros, debidamente auditados, de uno o más de sus socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en el grupo con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario contenido en el Anexo N° 5 de las presentes Bases de Precalificación.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

- b) Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberán entregarse los mismos estados financieros traducidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio a utilizar corresponde al publicado por el Banco Central el primer día hábil del año en que se solicita la inscripción en el Registro)
- c) En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial en el país de origen en la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser expresados en pesos chilenos.
- d) Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- e) Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá realizar una traducción oficial al español del informe del auditor externo, que contenga además un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general, cumpliendo con lo establecido en las letras c) y d) del presente artículo, según corresponda. Los demás documentos de respaldo deberán ser traducidos al español.

Las personas naturales deberán acompañar una declaración jurada, suscrita o autorizada ante Notario, que acredite que el Interesado cuenta con el patrimonio mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación, en la cual señalarán los bienes y obligaciones que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán, además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes y el valor de sus obligaciones señaladas en su declaración.

Documento N°6 “Designación de Representante ante el MOP”

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que

forman parte del Grupo Interesado, en el que conste la designación de un representante con poder suficiente, ante el Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en Santiago de Chile, indicando teléfono, fax y correo electrónico. Este representante, deberá suscribir los anexos N°s 1, 2 y 5 y a él se dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones que se generen en el proceso de precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse o autorizarse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Documento N°7 “Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Solicitud de Precalificación”

El Interesado o Grupo Interesado, según sea el caso, deberá entregar una Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación la que estará constituida por una o más boletas de garantía bancaria. Dicha Garantía deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Emitirse en Santiago de Chile y por un Banco con oficina de la plaza;
- Ser pagadera a la vista;
- El monto total de las boletas será de UF 5.000 (Cinco mil Unidades de Fomento);
- El tomador deberá ser el interesado o uno o varios integrantes del Grupo Interesado en la precalificación;
- Emitirse a nombre del Director General de Obras Públicas;
- La glosa de dicha(s) boleta(s) será la siguiente: **“PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN DEL “PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA”**;
- El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser, al menos, de 120 días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de precalificación.

Esta Garantía deberá permanecer siempre vigente hasta que se dicte la Resolución de Precalificación a que se refiere el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, siendo responsabilidad del interesado renovarla antes de su vencimiento por periodos de vigencia no inferiores a 30 días. La falta de renovación de dicha Garantía en la forma y plazo exigido, implicará el desistimiento por parte del Interesado o Grupo Interesado de su solicitud de inscripción en el REI.

La Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación será devuelta a los Interesados o Grupos Interesados dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Resolución DGOP que se pronuncie sobre dicha solicitud.

En caso que el interesado no dé cumplimiento en tiempo y forma a cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Precalificación y no existieran razones justificadas para ello, el MOP podrá hacer efectiva la garantía.

Documento N°8 “Compra de Bases de Precalificación”

La compra de las Bases de Precalificación se deberá acreditar mediante copia simple de la boleta o factura extendida a nombre del Interesado o de uno cualquiera de los integrantes del Grupo Interesado, en su caso.

5.2. Evaluación de la Solicitud de Inscripción y Antecedentes

Los antecedentes presentados serán revisados por una Comisión de Evaluación de Precalificación, conformada por:

- Un profesional representante del Ministro de Obras Públicas.
- Dos profesionales representantes del Director General de Obras Públicas.

Para cada representante titular se nombrará un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular, sin que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

Esta Comisión evaluará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación. Concluida su evaluación, la Comisión propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación de la solicitud de inscripción en el REI y, por tanto, la precalificación del solicitante, o bien el rechazo de la misma. El DGOP se pronunciará mediante Resolución totalmente tramitada, la que será comunicada al interesado.

El Director General de Obras Públicas deberá rechazar fundadamente a aquellos Interesados o Grupos Interesados que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación.

5.2.1. Aclaraciones a los antecedentes presentados

El DGOP podrá, a propuesta de la Comisión de Evaluación, requerir la aclaración de uno o más de los antecedentes presentados en la solicitud de inscripción, mediante oficio dirigido al Interesado o Grupo Interesado. Éste deberá dar respuesta dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de dicho oficio. Un original de estos antecedentes deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la DGOP ubicada en Morandé 59, 3er piso, Santiago y tres (3) copias deberán ser ingresadas en calle Merced 753 piso 7, en Santiago.

Si los interesados no presentan las aclaraciones requeridas, en la forma y dentro del plazo señalados y no existieran razones justificadas para ello, el DGOP podrá hacer efectiva la respectiva Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación indicada en el artículo 5.1, Documento N°7, de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio de lo cual dicho incumplimiento implicará el rechazo de la solicitud de precalificación. En casos particulares y debidamente fundamentados, el DGOP podrá ampliar el plazo para presentar las aclaraciones, a solicitud del Interesado o Grupo Interesado.

En caso que el DGOP haya rechazado una solicitud de inscripción por no presentar los antecedentes conforme a lo exigido en estas Bases o porque no se hubiera dado respuesta a la solicitud de aclaración hecha por el DGOP, el Interesado o Grupo Interesado podrá presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases dentro del plazo señalado en el artículo 3.2 de las mismas. La nueva solicitud deberá incluir toda la documentación requerida en estas Bases y no se considerará la documentación presentada con anterioridad.

El DGOP podrá solicitar a los Precalificados, por medio de oficio, la actualización de los antecedentes presentados durante el proceso de Precalificación. El incumplimiento de lo solicitado por el DGOP, en tiempo y forma, implicará la exclusión del Registro.

Conforme a lo expuesto, tanto las aclaraciones como las actualizaciones de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación no podrán afectar elementos de la esencia a objeto de respetar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Precalificados.

5.3. Modificación de la Precalificación e Inscripción en el Registro Especial Internacional

A partir de la fecha en que se encuentre tramitada la Resolución de Precalificación del Interesado o Grupo Interesado, éste podrá presentar una solicitud de modificación a su inscripción en el REI, ya sea agregando o eliminando personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por modificación del porcentaje de participación de los miembros en el Grupo Interesado y/o por fusión de dos o más interesados en un nuevo Grupo.

La solicitud de modificación deberá efectuarse por escrito mediante carta dirigida al Director General de Obras Públicas, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP ubicada en Morandé 59, 3er piso, Santiago, e ingresando una copia de ella en Merced 753, Piso 7, Santiago.

Esta solicitud se podrá presentar hasta 45 días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación del o de los proyectos que se encuentren en proceso de licitación, y deberá ser suscrita por todos los interesados, incluidas tanto los que se eliminan del Registro como los que se agregan al mismo. Se deberán acreditar poderes suficientes de quienes suscriben la solicitud de modificación, con vigencia no superior a 3 meses.

A esta solicitud se deberán acompañar los siguientes antecedentes, según corresponda en la forma que se indica en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación:

- Documento N° 2 "Identificación del Interesado o Grupo Interesado", relativos a la nueva persona natural o jurídica que se agregue y Anexo N°2.
- Documento N° 3 "Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos" (Anexo N° 3)
- Documento N° 4 "Declaración Jurada de Actuación Conjunta" (Anexo N°4)

- Documento N° 5 “Antecedentes Económicos Financieros” (Anexo N°5)
- Documento N° 6 “Designación de Representante ante el MOP

La solicitud de modificación deberá respetar el patrimonio contable mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación. Sin perjuicio de lo anterior, si producto de esta modificación, se acredita un patrimonio contable distinto al indicado en el Documento N° 5 del artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, se evaluará nuevamente el patrimonio contable de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

La solicitud será sometida a la evaluación de la Comisión señalada en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, la que propondrá al DGOP su aceptación o rechazo. El DGOP se pronunciará mediante una Resolución de Modificación de Precalificación, la que reemplazará y dejará sin efecto la o las anteriores resoluciones y las respectivas inscripciones de precalificación, estableciendo una nueva inscripción en el REI.

Si la solicitud de modificación fuere rechazada, el interesado podrá participar en el proceso de licitación con la inscripción con que fue precalificado anteriormente conforme lo dispuesto en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

5.4. Acreditación de la Inscripción en el Registro Especial Internacional

La inscripción en el Registro Especial Internacional y la calidad de precalificado será acreditada en el proceso de licitación mediante un certificado que emitirá el DGOP para cada precalificado, dentro de los 10 días anteriores a la fecha fijada para el acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas del proceso de la licitación respectivo.

En dicho certificado se dejará constancia de la Resolución DGOP de Precalificación en el REI o de la Resolución DGOP de Modificación de Inscripción en el REI, según corresponda.

Si un Precalificado se presentase como licitante o grupo licitante con una estructura diferente de aquella con la que se encuentra inscrito en el REI, su oferta será declarada técnicamente no aceptable en el proceso de licitación respectivo.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECALIFICADOS

Los Interesados o Grupos Interesados Precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional tendrán los siguientes derechos:

- a) Serán los únicos que podrán presentar ofertas en los procesos de licitación de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.
- b) Se entenderán incluidos en su Oferta de la licitación todos los antecedentes presentados en la precalificación en la forma en que fueron aceptados por la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.
- c) Tendrán acceso a la información relativa al o los proyectos que se encuentren en proceso de licitación y que sea puesta a disposición de los licitantes por el MOP, asistir a reuniones

periódicas al respecto, realizar visitas a terreno y otras actividades relacionadas con el o los proyectos en licitación.

- d) Podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones a los documentos o antecedentes entregados por el MOP.

Los Interesados o Grupos Interesados Precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional tendrán las siguientes obligaciones:

- a) En caso de presentar una oferta en la licitación de cualquiera de los proyectos señalados en el artículo 2.1 de las presentes Bases de Precalificación, ésta debe ser concordante con los antecedentes aceptados en su solicitud de precalificación.
- b) Cumplir con todos los aspectos contenidos en la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según el caso.
- c) Mantener las condiciones con las que fue precalificado y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación y sus Circulares Aclaratorias.
- d) Actualizar sus antecedentes en el tiempo y forma que fuere exigido por el MOP por razones fundadas.
- e) Presentar, durante el proceso de licitación respectivo, la misma estructura de composición del grupo precalificado conforme a la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según el caso.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras c) y d), anteriores será causal de exclusión del Registro.

7. ANEXOS

Se entienden incorporados como parte integrante de las presentes Bases de Precalificación para todos los efectos legales y administrativos, las Circulares Aclaratorias y los siguientes Anexos:

ANEXO 1: Solicitud de Inscripción

ANEXO 2: Identificación del Interesado o Grupo Interesado

ANEXO 3: Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos

ANEXO 4: Declaración Jurada de Actuación Conjunta

ANEXO 5: Formulario de Identificación de Aportes

ANEXO 1

PRECALIFICACIÓN "PROGRAMA DE CONCESIONES
DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA"

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO, CHILE

El interesado, _____ (en el caso de Grupos Interesados, individualizar cada uno de los integrantes del mismo), solicita ser inscrito en el Registro Especial Internacional de Precalificación para la licitación de los proyectos del "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria":

El interesado asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de la totalidad de los antecedentes que entregue y/o presente al MOP durante el proceso de Precalificación.

Firmado en _____ el _____ de _____ de _____

Representante ante el MOP¹

¹ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1, Documento N° 6 de las presentes Bases de Precalificación.

ANEXO 2

PRECALIFICACIÓN "PROGRAMA DE CONCESIONES
DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA"

IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO O GRUPO INTERESADO

A. INTERESADO INDIVIDUAL:

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
2. CONSTITUCIÓN LEGAL: (marque con una cruz)
Sociedad de Personas: _____
Sociedad Anónima: _____
Persona Natural: _____
3. DOMICILIO _____
4. REPRESENTANTE LEGAL: _____
5. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP: (Debe individualizar al representante único designado en Documento N°6 del artículo 5.1)
Nombre: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

B. GRUPO INTERESADO:

(1, 2, 3 y 4 deben completarse para cada uno de los integrantes del Grupo Interesado)

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
2. CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE: (marque con una cruz)
Sociedad de Personas _____
Sociedad Anónima _____
Persona Natural _____
3. DOMICILIO DEL INTEGRANTE: _____
4. REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE: _____
5. NOMBRE DE FANTASIA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO (Debe indicar el nombre presentado en el Anexo N°4 del artículo 5.1) _____
6. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP: (Debe individualizar al representante único designado en Documento N°6 del artículo 5.1)
Nombre: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Representante ante el MOP²

² Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las presentes Bases de Precalificación.

ANEXO 3

PRECALIFICACIÓN "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA"

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de _____, comparece(n)³

(Indicar nombre del representante legal) en representación de : _____;

(Indicar nombre del representante legal) en representación de : _____;

(Indicar nombre del representante legal) en representación de : _____;

etc.

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- a) La inexistencia de impedimentos o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitante y cumplir con lo señalado en los artículos 28 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 15° y 16° de su Reglamento.
- b) El acatamiento de todas las disposiciones inherentes al proceso de precalificación con los resultados y consecuencias de ésta y de las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en su Reglamento. .
- c) Que la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que suscribe(n) no presenta(n) más de una solicitud de precalificación, no forma(n) parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, no se presentan individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. Asimismo, en el caso de dos o más personas naturales o jurídicas, relacionadas éstas no presentan más de una solicitud de precalificación.
- d) Declaramos haber examinado y estar conforme con las Bases de Precalificación y que han sido consideradas en nuestra solicitud de Precalificación teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones. En consecuencia se libera al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudiera tener el referido documento.

*Representante Legal a)*⁴

Representante Legal b)

Representante Legal c)

³ En caso de tratarse de un Grupo Interesado, indicar los nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado

⁴ En caso de tratarse de un Grupo Interesado, consignar las firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

ANEXO 4

PRECALIFICACIÓN “PROGRAMA DE CONCESIONES
DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA”

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN CONJUNTA

En Santiago de Chile a ___ de _____ de _____, comparecen⁵:

a) _____

b) _____

c) _____

etc.

Los Interesados ya individualizados, declaramos bajo juramento nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en las presentes Bases de Precalificación, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen de los procesos de precalificación y licitación de los proyectos del “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria” y en cumplimiento a lo exigido en las presentes Bases de Precalificación y Bases de Licitación de la concesión que al efecto se dicten, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria:

En este mismo acto acordamos identificar nuestro Grupo Interesado con el nombre de fantasía de _____, el que identificará al consorcio en el proceso de precalificación y en la licitación de los proyectos que conforman el “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria”.

Representante Legal a)⁶

Representante Legal b)

Representante Legal c)

⁵ Nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado

⁶ Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

ANEXO 5

**PRECALIFICACIÓN “PROGRAMA DE CONCESIONES
DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA”**

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE APORTES⁷

NOMBRE DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO: _____

<i>NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL INTERESADO O GRUPO INTERESADO</i>	<i>Participación (%)</i> <i>(A)</i>	<i>Patrimonio Ponderado</i> <i>(millones de pesos)</i> <i>(B)</i>	<i>Patrimonio Total Individual</i> <i>(millones de pesos)</i> <i>(C)</i>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
TOTALES			

(Los montos deben ser expresados en moneda nacional al 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud de inscripción)

NOTAS:

- (A) Corresponde al porcentaje del patrimonio total que cada uno de los integrantes aporta al Interesado o Grupo Interesado. La suma de todos los asociados debe ser un 100%.
- (B) Corresponde a la multiplicación de (A) por \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos chilenos).
- (C) Corresponde al patrimonio total individual de cada uno de los integrantes del Interesado o Grupo Interesado. Se deberá cumplir para cada asociado que (C) sea mayor o igual a (B).

Representante ante el MOP⁸

⁷ Formulario a utilizar por los Grupos Interesados y por aquellas empresas o filiales que no puedan acreditar por si mismas el patrimonio mínimo exigido en la presentes Bases de Precalificación y lo hagan a través del patrimonio de sus socios directos o matrices, en conformidad con lo señalado en los artículos 4.2 y 5.1 Documento N° 5 de las presentes Bases de Precalificación.

⁸ Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las presentes Bases de Precalificación.

III. COMUNÍQUESE a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios pertinentes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.
 25 OCT 2010
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

[Signature]
 Mauricio Sotomayor
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
 Mario Zala Delgado
 JEFE DIVISION DE DESARROLLO
 Y LICITACION DE PROYECTOS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]